

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL
TRIJEZ-AG-002/2020**

ACUERDO GENERAL DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE HABILITA A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA LICENCIADA MARÍA CONSOLACIÓN PÉREZ FLORES, COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTIOCHO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDOS:

I. AUTONOMÍA DEL TRIBUNAL. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², disponen que las Constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializadas en materia electoral, no estarán adscritos a los poderes judiciales de los estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado³, se establece que este Tribunal es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberán cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad y probidad.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En adelante Ley Orgánica.

II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, en relación a los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integrará por 5 magistrados, la Secretaría General de Acuerdos, dicho órgano jurisdiccional funcionará en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

En ese sentido, el diverso artículo 3, fracción III, del Reglamento Interno dispone que el Tribunal, cuenta con una Secretaría General de Acuerdos.

III. ATRIBUCIONES DEL PLENO. En conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica y 4, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas⁴, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer en forma definitiva e inatacable los juicios de Nulidad Electoral, Recursos de Revisión, los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los juicios de Relaciones Laborales, así como expedir los **acuerdos generales**, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

IV. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. En términos del artículo 48 de la Ley Orgánica, la Secretaría General de Acuerdos, es el órgano interno permanente encargado del despacho de los asuntos jurisdiccionales, administrativos y operativos del Tribunal, dependerá del Pleno y administrativamente del Presidente.

V. ATRIBUCIONES DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. Conforme a los artículos 50 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento Interno, corresponde a la Secretaría General de Acuerdos, entre otras, concurrir a las sesiones y reuniones del Pleno con voz informativa y dar fe de los acuerdos; dar fe de las actuaciones en que intervenga el Pleno y su Presidente, efectuar las certificaciones necesarias de las sentencias; autorizar con su firma las actas, documentos y correspondencia, así como expedir las constancias y certificaciones que el Pleno y la ley le encomienden, verificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, dar cuenta de los asuntos a tratar, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas; publicar en los estrados del Tribunal la lista de los asuntos a tratar en las sesiones; dar trámite de inmediato a los asuntos en

⁴ En adelante Reglamento Interior.



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

que se interpongan medios de impugnación en materia federal y su envío a la autoridad correspondiente, en su tiempo; firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos y actos que se emitan.

Por acuerdo tomado en reunión privada el día de la fecha, y en atención a lo expuesto el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se habilita a la Secretaria de Estudio y Cuenta licenciada María Consolación Pérez Flores, para que se desempeñe como Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, por el período comprendido del veintiocho al treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Cúmplase.

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - **DOY FE**

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

LIC. ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

LIC. NORMA ANGÉLICA CONTRERAS

MAGADÁN

MAGISTRADO

MAGISTRADO

LIC. JOSÉ ANTONIO RINCÓN

GONZÁLEZ

LIC. JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

LIC. MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS